

Mayordomia Mayor

Enm. Sr.<sup>a</sup>

Quiendo el Rey et. S.  
fixar de un modo invariable  
y permanente el orden y mo-  
do que ha de observarse en  
el desempeño de los empleos de  
Camarera Mayor de Palacio  
en los casos que como al pre-  
sente no haya sido y hubiere  
de ser; se ha servido de  
resolver

1.<sup>o</sup> Que la Camarera Mayor  
de Palacio, sin embargo del  
fallamiento de la Reina  
et. S. I. S. S. siga haciendo  
las jornadas a los R. S. S.  
y demás puntos a donde se  
traslade S. S.

2.<sup>o</sup> Que la Camarera Mayor  
de Palacio continuando en  
el pleno ejercicio de sus

de la orden para recibir las  
que tenga a bien comunicar  
la, al propio tiempo que el  
Superior Jefe haga presente  
las ocurrencias que merezcan  
ponerse en la Soberana con-  
sideracion del Rey N. S.;  
sin perjuicio de que pueda  
hacerlo en horas extraordina-  
rias si tubiere algun caso  
urgente que exija pronta  
R. E. determinacion; y en  
concepto de que si el Estu-  
dio ocupado al tiempo de  
la orden la señalara la hora  
en que debe volver.

6. Que continuen siguiendo  
la Corte a los R. S. Señores  
Posteros las damas para  
el desempeño de su desti-  
no en los mismos términos.

nos que lo han acordado  
hasta el presente, siendo  
el nombramiento de los  
que deben ir a tribucion  
de la Camara Mayor co-  
mo se ha practicado siem-  
pre.

De R. E. orden lo participo  
a V. E. para su inteligencia,  
cumplimiento en la parte  
que le toca, y que els haga  
saber a quien correspondo  
para iguales fines.

Dios p. nros. A. E. m. d.  
Aranjuez 27 de Mayo  
de 1825

La Camara Mayor en Palacio Rosa M.  
de 1825